



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 041-2023-UNF/PCO

Sullana, 24 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 259-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 21 de abril de 2023; el Informe N° 00142-2023-UNF-OAJ de fecha 24 de abril de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;



Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2023-EF, se autoriza un nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en favor de las Universidades Públicas.

En el artículo 1° del D.S. N° 066-2023-EF, se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, como sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Docente de Universidad es Públicas	Categoría	Régimen de dedicación	Remuneración mensual S/
Docente ordinario	Principal	a dedicación exclusiva	7,833.57
		a tiempo completo	
	Asociado	a dedicación exclusiva	4,914.25
		a tiempo completo	
	Auxiliar	a dedicación exclusiva	4,170.50
		a tiempo completo	

En el artículo 4° del D.S. 066-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 69 785 766,00 (sesenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis y 00/100 soles), del Ministerio de Educación en favor de cincuenta y dos (52) Universidades Públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, para el período de abril a diciembre del presente año; de la cual le corresponde a la Universidad Nacional de Frontera el importe de S/ 349,821.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles) según el anexo adjunto al dispositivo citado.

Que con Informe N° 259-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 21 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, mediante el documento resolutivo pertinente, la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos a la UNF, teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 5° del Decreto del Decreto Supremo N° 066-2023-EF.

Que, mediante Informe N° 00142-2023-UNF-OAJ, de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 066-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 349,821.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 066-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 349,821.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		349,821

Total Actividad 5005857		349,821
--------------------------------	--	----------------

TOTAL GENERAL		349,821
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requerirán como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

 DR. JOSE FLORENTINO MOLEIRO LOPEZ
 Presidente de la Comisión Organizadora